

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2019-00408
DEMANDANTE: EFRAÍN GÓMEZ TUNJANO
DEMANDADOS: HERNANDO PÁEZ Y OTROS

Conforme a las documentales allegadas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADJUNTAR y tener en cuenta las documentales procedentes de la Agencia Nacional de tierras e Instituto Geográfico Agustín Codazzi -fls. 72 a 80-

SEGUNDO: DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) JULIO GUEVARA FANDINO, en representación de los herederos determinados e indeterminados del señor Pedro Páez (q.e.p.d.) y Personas Indeterminadas-núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido. Envíese comunicado por cualquier medio digital.

TERCERO: COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata acepte el cargo, enviando comunicación al correo electrónico del Juzgado jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceda a asumirlo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a los apoderados para que allegue el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y el canal digital de sus poderdantes, testigos, peritos, y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, informando la manera como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes. -Artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020-.

QUINTO: Se da a conocer las partes que estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

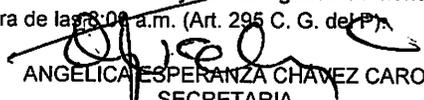
NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en estado Nro. 079 hoy 26 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.)


ANGELICA ESPERANZA CHAVEZ CARO
SECRETARIA